

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA:
"CHINATREND S.A. "
CUANTIA: \$ 800,00
*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores: **Dr. Teodoro Felipe Coello Cordero** y el Señor **Edgar Felipe Merchán Tenesaca**; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca; quienes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores: Dr. Teodoro Felipe Coello Cordero y el Señor Edgar Felipe Merchán Tenesaca; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca; quienes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA TITULO I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo** **Art. 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CHINATREND S.A. **Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art. 3.- Objeto.-** La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: compra, venta y comercialización de vehículos, partes, piezas, repuestos y accesorios, así como también la implementación de talleres para la



reparación de vehículos. **Art. 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura; pudiendo prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **TITULO II Del Capital Social Y De Las Participaciones. Art. 5.- Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de 800,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **TITULO III Del Gobierno y De La Administración**
Art. 6.- Norma general.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: Por el Directorio, La Junta General de Socios, El Gerente y por El Presidente. **Art. 7.- Convocatorias.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, lo podrán convocar el Presidente del Directorio, la Junta General de Socios o el Gerente de la compañía mediante nota dirigida a cada socio con al menos ocho días de anticipación, al de aquel en el que se celebre la reunión. **Art. 8.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social

suscrito. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con la mayoría de los socios presentes. **Art. 9.- Quórum de decisiones.-** Salvo las disposiciones contrarias a la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión. **Art. 10.- El Directorio.-** El Directorio de la compañía estará integrado por dos vocales principales con sus respectivos suplentes designados por la Junta, estos últimos actuarán en orden de designación en reemplazo de cualquier director principal. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o jurídicas, serán elegidos para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos o legalmente reemplazados. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate, en caso de falta o impedimento los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente como secretario ad-hoc. **Art. 11.- Derechos y Obligaciones del Directorio.-** El Directorio contará de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) A petición del Gerente General, el Directorio podrá expedir los reglamentos que requiera para la operación de la compañía; b) Dictar las políticas de acción de la empresa; c) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía. D) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa, e) Convocar a sesión ordinariamente cada

seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Art. 12.- Junta Universal.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **Art. 13.- Facultad de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno compañía. **Art. 14.- Del Gerente.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente o hasta ser legalmente sustituido. **Art. 15 Derechos y obligaciones del Gerente:** corresponde al gerente: A) Convocar a las reuniones de junta general. B) Actuar como secretario en las reuniones a las que asista y firmar conjunta mente con el presidente las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender lo que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12

de la ley de compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Art. 16.- Del Presidente:** El presidente de la compañía será nombrado por la junta general, para un periodo no mayor de dos años, en cuyo término podrá ser reelegido. El presidente seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. **Art. 17.- Derechos y Obligaciones del Presidente:** Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscriba con el secretario las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación. C) Subrogar al gerente en sus funciones, en el caso en que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar temporal o definitivamente. **Art. 18.- Del Vicepresidente:** La Compañía tendrá un Vicepresidente que será nombrado por la junta general de socios, durará dos años en sus funciones, siendo estas el subrogar al Presidente en caso de falta o impedimento, para ello bastará una simple comunicación expresa del Presidente. **TITULO IV De La Disolución y Liquidación De La Compañía Art. 19.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **TERCERA.-**

APORTES El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a).- El Dr. Teodoro Felipe Coello Cordero aporta 799 participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de 799,00 dólares de los Estados Unidos de América; y b).- El Señor Edgar Felipe Merchán Tenesaca aporta 1 participación, de un dólar, con un valor total de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América. Dando un total de 800 participaciones de un dólar cada una; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital. De forma que el capital de la compañía se halla conformado de la siguiente forma:

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Dr. Felipe Coello Cordero	799,00	799,00	799
Edgar merchán Tenesaca	1,00	1,00	1
TOTAL	800,00	800,00	800,0

CUARTA.- AUTORIZACIÓN Los comparecientes autorizan al Dr. Luis Peñafiel Garzón y Dra. Dahiana García Palacios para que en forma individual o conjunta, realicen los trámites para la constitución de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las formalidades necesarias para la plena validez de la escritura a celebrarse.

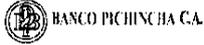
ATENTAMENTE DOCTOR LUIS PEÑAFIEL GARZON, ABOGADO
ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS
CUARENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública
para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la
presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


Dr. Teodoro Felipe Coello Cordero
C.I. 0102420650


Edgar Felipe Merchán Tenesaca
C.I. 010539509-9





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **83930368**, el (la) Sr. (a) (ita): **TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**
 Con Cédula de Identidad: **102420650** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**
 Cuenca 2011-08-17
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CHINATREND S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	TEODORO FELIPE COELLO CORDERO	102420650	\$ 799	usd
2	EDGAR FELIPE MERCHAN TENESACA	105395099	\$ 1	usd
TOTAL			800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ____ % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

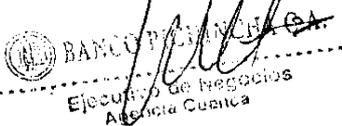
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULARE CIDADANIA No 0102420650

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

AZUAY CUENCA AMARILLO DAVALOS

23 JUNIO 1972

1965 M



Felipe Coello Cordero
 FIRMA DEL CEDULARE

ECUADORIANO *****

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

SECRETARIA DE JUSTICIA
 DR. JURISPRUDENCIA

LUDIG TEODORO COELLO VAGNER

CUENCA

23 JUNIO 1972

1965 M

FORMA No REN
 Azy 0101691



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DEL TURISMO
 CERTIFICADO DE VOYACION

331-6013 NÚMERO

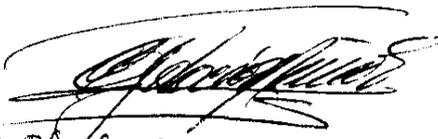
0102420650 CÉDULA

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL VECINO ZONA
 PARROQUIA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.11. 631 de fecha 25 de agosto de 2011.-

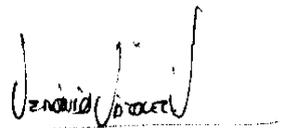
Cuenca, a 30 de agosto de 2011.


Jorge Palacios Palacios
Superintendente de Compañías

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.631 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de agosto del dos mil once, bajo el No. 619 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **CHINATREND S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 6.662. **CUENCA, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA** **Registro Mercantil Cuenca**

SVZ

0000491



Dra. Verónica Vázquez L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010242065-0

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
AZUAY / DUCURA / MANRIQUEZ DAVALOS

27/08/1972
TECNOLOGIA 01965 M
AZUAY / DUCURA / MANRIQUEZ DAVALOS

Felipe Cordero Cordero

ECUATORIANO ***** V1932115EE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010242065-0

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
AZUAY / DUCURA / MANRIQUEZ DAVALOS

27/08/1972
TECNOLOGIA 01965 M
AZUAY / DUCURA / MANRIQUEZ DAVALOS

Felipe Cordero Cordero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0013
NUMERO

0102420650
CÉDULA

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

AZUAY DUCURA
PROVINCIA DUCURA
EL VECINO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Signature]

A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

010249674-2

CECUBA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CABRERA AGUILAR LEON DORA CERRA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-08
 NACIONALIDAD PANAMAZA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA CORDERO EDGAR LEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUILAR LEON DORA CERRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUSNCA
 2011-08-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-27

A1113A1222




SECRETARÍA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

211-0005
 NÚMERO

0102496742
 CÉDULA

CABRERA AGUILAR EDGAR FELIPE

ALCALDÍA CUSNCA
 MUNICIPIO SAN ANTON
 SECTOR ZONA
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA





INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.11. 2.007

Cuenca, 26 JUL 2011

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CHINATREND S.A.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.

Firma	
Nombre	Edgardo Merchán
C. I.	0105395099
Fecha	29-NOV-2011
Función	Mensajero

Firma